

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Modificación de reglas para el pago y compensación del IGV e IPM por servicios de no domiciliados, retenciones vinculadas a liquidaciones de compra y ajustes al Declara Fácil 617 y a la reversión de la liquidación de compra electrónica

Resolución de Superintendencia N° 000047-2026/SUNAT

Se ha identificado que los documentos que acreditan el pago del IGV por la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, así como del IGV retenido en operaciones sustentadas con liquidaciones de compra, no permiten vincular dicho pago con el comprobante de pago u operación correspondiente. Esta situación dificulta a la SUNAT realizar la trazabilidad del impuesto e incorporar dicha información en la propuesta del Registro de Compras Electrónico (RCE) generada en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).

En ese contexto, la Resolución bajo comentario establece reglas orientadas a vincular el pago del IGV con el comprobante de pago y la operación gravada respectiva.

Así, se dispone que el IGV aplicable a la utilización en el país de servicios prestados por sujetos no domiciliados deberá pagarse exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante la generación del Formulario Virtual N° 1662, eliminándose la posibilidad de efectuar el pago mediante NPS en entidades financieras.

Para realizar dicho pago, previamente deberá presentarse una declaración jurada informativa, considerando lo siguiente:

- ▶ Si ya se cuenta con el comprobante de pago al momento del pago, la declaración deberá incluir: (i) el período de emisión; (ii) la serie y número del comprobante; y (iii) el monto total del IGV correspondiente.
- ▶ Si aún no se cuenta con el comprobante de pago, la declaración deberá consignar: (i) el período correspondiente a la fecha de pago de la retribución; y (ii) el monto del IGV exigible en función de dicho pago.

Por su parte, los exportadores que deseen aplicar el saldo a favor materia del beneficio contra este IGV deberán presentar una comunicación en formato físico ante los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT que sustente la compensación.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



El IGV pagado y/o compensado podrá utilizarse como crédito fiscal a partir del período tributario al que corresponda dicho pago o compensación.

Adicionalmente, respecto de las liquidaciones de compra, se dispone que el pago del IGV e IPM retenidos en estas operaciones –aplicable a los períodos desde julio de 2026– podrá efectuarse hasta un día hábil antes del vencimiento del Formulario Declara Fácil 617 - Otras retenciones, y antes de su presentación.

Dicho formulario permitirá vincular el pago con la respectiva liquidación de compra. Su uso será obligatorio a partir del 1 de julio de 2026, siendo aplicable desde el período julio de 2026 y encontrándose disponible en SUNAT Virtual desde esa fecha.

Por otro lado, con el objetivo de reducir inconsistencias en la información del RCE, se modifica el plazo para revertir liquidaciones de compra electrónicas con errores. A partir de la entrada en vigor de la norma, la reversión podrá efectuarse hasta el quinto día calendario siguiente a su emisión.

Se establece que la Resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2026 y será aplicable de la siguiente manera:

- ▶ Desde el período julio de 2026, respecto de la modificación prevista en el numeral 7.2 del artículo 7, así como de lo dispuesto en el artículo 8.
- ▶ Para los demás supuestos, será aplicable a los pagos y/o compensaciones que se efectúen a partir del 1 de julio de 2026, ya sea que correspondan a períodos anteriores o posteriores a julio de 2026, considerando lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria, cuando corresponda.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 84 a 87.

Aprueban la NIIF S1 “Requerimientos generales para la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad” y la NIIF S2 “Información a revelar relacionada con el clima”

Resolución N° 001-2026-EF/30

El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) aprobó la NIIF S1 “Requerimientos generales para la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad” y la NIIF S2 “Información a revelar relacionada con el clima”.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



relacionada con el clima”, normas emitidas por el *International Sustainability Standards Board (ISSB)*. Estas normas establecen un marco global para la divulgación de información financiera relacionada con sostenibilidad y clima, complementando los estados financieros tradicionales.

Las nuevas normas serán aplicables a entidades de interés público no reguladas cuyos ingresos anuales por actividades ordinarias sean iguales o superiores a 2 300 UIT al cierre del ejercicio anterior. Estas entidades ya aplican NIIF de Contabilidad y ahora deberán incorporar las normas de sostenibilidad emitidas por el CNC.

Adicionalmente, se asigna a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones la responsabilidad de emitir las normas y procedimientos necesarios para implementar la NIIF S1 y la NIIF S2 en las entidades bajo su supervisión, garantizando que la adopción de estos estándares internacionales de sostenibilidad y clima se realice de manera alineada con los requerimientos globales.

Las normas de sostenibilidad aprobadas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2029.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 23 y 24.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING